



#### VISTOS:

El Oficio N° D751-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 24 de agosto de 2023 (Exp. N° 775-2023-20832); Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-43872); Oficio N° D2-2023-GR.CAJ/A.S N° 014-2023-GR; Memorando N° D365-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de julio de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La **Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica



y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante **Memorando N° D365-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 31 de julio de 2023**, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO TECNOLOGICO DEL PROCESO DE ORDENO, POST ORDENO Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, EN LA EMPRESA FÁTIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CASERIO LA ARTEZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**; bajo el sistema de contratación: **A SUMA ALZADA**; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV;

Que, mediante **Oficio N° D647-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 31 de julio de 2023**, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, -Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a la Sub Gerente de Promoción Empresarial, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante **Oficio N° D336-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 07 de agosto de 2023**, el Ing. Carlos Max Fernández Castañeda - Sub Gerente de Promoción Empresarial, remite ante la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**;

Que, mediante el **literal c) del numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023**, se resolvió: *Designar Comités de Selección y Comités de Selección Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general (resaltado es nuestro)*;

Que, mediante **Oficio N° D751-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 24 de agosto de 2023**, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el **Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO TECNOLOGICO DEL PROCESO DE ORDENO, POST ORDENO Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, EN LA EMPRESA FÁTIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CASERIO LA ARTEZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento, y Sub Gerencia de Promoción Empresarial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PROPUESTA PRODUCTIVA: MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE ORDENO, POST ORDENO Y COMERCIALIZACION DE LECHE FRESCA, EN LA EMPRESA FÁTIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CASERIO LA ARTEZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**, bajo el sistema de contratación: a Suma Alzada, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**Titulares:**

Presidente : CPC Wilmer Tacilla Quispe  
Primer Miembro : Ing. Francisco Vidal Castañeda Escobar  
Segundo Miembro : Ing. Julio Ronald Mosqueira Mendoza.

**Suplentes:**

Presidente : Econ. Ángela Muñoz Sánchez  
Primer Miembro : CPC Victoria Rimarachin Briones  
Segundo Miembro : CPC Percy Luduy Collantes Villegas

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Sub Gerencia de Promoción Empresarial del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN